



Santiago 25 de abril de 2017
ACC.044/2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.
(Inscripción Registro de Valores N° 0362)

De nuestra consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 147, inciso segundo, letra b), de la Ley 18.046 y en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, cumpla con informar a usted, en carácter de hecho esencial, que en Sesión de Directorio de Sociedad Punta del Cobre S.A. (“Pucobre”) celebrada el 24 de abril de 2017, se aprobó la “Política de Habitualidad para Operaciones entre Partes Relacionadas”, copia de la cual se adjunta a la presente comunicación.

Se hace presente que la citada Política quedará, a contar de esta fecha, a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de Pucobre.

Saluda atentamente a usted,


Sebastián Ríos R.
Gerente General
Sociedad Punta del Cobre S.A.

C.c.
Bolsa de Comercio de Santiago,
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valparaíso
Archivo

POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

de

SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A. ("Sociedad" o "Pucobre")

El presente documento se aprobó conforme a lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), y establece una política general de habitualidad respecto de aquellas operaciones de Pucobre que sean ordinarias en consideración a su giro ("Política") con "Partes Relacionadas", según estas se definen en el artículo 146 de la Ley.

Esta política de habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones ordinarias de la Sociedad con Partes Relacionadas que podrán ejecutarse o celebrarse en forma habitual sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 del inciso primero del referido artículo 147 de la Ley, toda vez que conforme a la presente Política se entenderán como operaciones ordinarias en consideración al giro de la Sociedad.

Operaciones ordinarias del giro. Conforme a esta Política son operaciones ordinarias de la Sociedad todos los actos, contratos o actividades de cualquier naturaleza que ésta realice dentro de su giro social y que sean necesarias para el desarrollo de las actividades propias en forma normal, adecuada y eficiente. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación o vigencia sea por períodos mensuales, anuales o superior.

Se deja constancia que el objeto social de Pucobre consiste en la explotación de todo tipo de establecimientos industriales mineros, ya sean propios o de terceros, como también el reconocimiento, explotación y exploración de pertenencias mineras propias o ajenas que se arrienden, que se le concedan o que adquiera a cualquier título; el desarrollo de toda y cualquier operación comercial o industrial relacionada con la actividad minera o con otras actividades comerciales pudiendo formar parte de otras sociedades o comunidades, modificarlas, asumir su administración y ejecutar todos los actos y contratos conducentes al fin social.

De esta forma, se considerarán operaciones ordinarias habituales, las siguientes operaciones de la Sociedad con Partes Relacionadas:

a) Operaciones que la Sociedad realice, siguiendo los lineamientos de diversificación de riesgo de la sociedad en la inversión de recursos, con entidades del sistema financiero con el objeto de manejar los recursos líquidos de la Sociedad e invertirlos transitoriamente. Dentro de esta categoría quedan especialmente incluidas la compra y venta de divisas, colocaciones de fondos, pactos o depósitos a plazo, comisiones de cobranza, pago de cuentas, operaciones de cambios internacionales y comercio exterior, mutuos, préstamos de corto plazo sin garantía, descuento de letras y pagarés, transferencias de fondos, emisión de cartas de crédito, emisión de boletas de garantías, contratos de derivados, operaciones de mesa de dinero, operaciones de corretaje de valores, contratos de cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera y contratación de línea de crédito o sobregiro.

b) La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad, a través de la intermediación de corredores de seguros.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las operaciones indicadas precedentemente, deberán contribuir al interés de la Sociedad, ajustarse en todo caso en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalezcan en el mercado al momento de su ejecución.

La presente Política fue aprobada en la sesión de directorio de la Sociedad celebrada el 24 de abril de 2017. Dicha Política entrará en vigencia a contar de esta fecha, y se mantendrá vigente mientras el directorio de la Sociedad no acuerde modificarla en conformidad a la Ley. La Política se encuentra publicada, a contar de esta fecha, en la página web de la Sociedad (www.pucobre.cl) y está disponible para los interesados en ella en las oficinas sociales, ubicadas en El Bosque Central 130, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.